

nador de la Provincia en donde se encuentren. Procederán así mismo, en unión del Gobernador de la Provincia y del Administrador de Hacienda a liquidar todos los haberes que se adeuden a los militares licenciados, dando a cada uno un vale provisional, nominativo, numerado y que exprese la cantidad adeudada, y remitiendo a las Secretarías de Hacienda y de Guerra una relación de la liquidación que exprese el nombre de cada acreedor, su grado si lo tiene, número del vale provisional que se le haya emitido y monto de su valor, para que, mediante su aprobación, se ordene el pago oportunamente.

Artículo 5º Los militares licenciados podrán ser admitidos a incorporarse en la Guardia Republicana, siempre que se presenten personalmente a la Secretaría de la Guerra a pedir la incorporación y que reúnan las condiciones exigidas por las leyes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 12 días del mes de Setiembre de 1916, años 73 de la Independencia y 54 de la Restauración.

DR. HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

El Secretario de Estado de Guerra y Marina: M. Mascaró.

---

Núm. 5492.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual se dispone el licenciamiento de las fuerzas insubordinadas de la Guardia Republicana.—G. O. Núm. 2740 del 13 de Setiembre 1916.

FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

Presidente de la República.

En vista de la actitud de rebeldía asumida por el Segundo Jefe de la Guardia Republicana, negándose a darle acatamiento a disposiciones emanadas de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina,

RESUELVE:

Unico: Las fuerzas insubordinadas de la Guardia Republicana que actualmente siguen las órdenes del Segundo Jefe de la Guardia Republicana, Coronel Jesús María García, cuya cesantía

ha sido pronunciada, desde el día 4 de este mes, quedan licenciadas y sin derecho a sueldos, siempre que dentro del término de tres días no se reintegren a las fuerzas que manda personalmente en esta Capital el Jefe Superior de dicho Cuerpo.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Setiembre del año 1916; años 73 de la Independencia y 54 de la Restauración.

DR. HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

El Secretario de Estado de Guerra y Marina: M. Mascaró.

---

Núm. 5493.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual se reduce el cuerpo auxiliar de la Guardia Republicana.—G. O. Núm. 2741 del 16 de Setiembre 1916.

FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

Presidente de la República.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 53, inciso 3º de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Artículo único: Quedan reducidas, hasta que otra cosa se disponga, a cuatro y media compañías el Cuerpo auxiliar de la Guardia Republicana, cuyas cuatro y medias compañías quedan destinadas al servicio que le fijan las Leyes y Reglamentos que rijen a ese Cuerpo.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de setiembre de 1916; años 73 de la Independencia y 54 de la Restauración.

DR. HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

El Secretario de Estado de Guerra y Marina: M. Mascaró.

---